



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCI PER AL SERVEI DE PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENT DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA.

Base Primera.- Objeto, naturaleza y sistema selectivo.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de **plazas de Bombero/a Conductor/a**, vacantes en la plantilla del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la provincia de València.

Estas plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Consorci, correspondiendo a la Oferta de Empleo Público del año 2015, y a la Oferta de Empleo Público del año 2016, aprobadas respectivamente mediante Decreto 1155, de 10 de diciembre de 2015, y Decreto 247, de 6 de abril de 2016.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto de la Presidencia las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Las plazas que se adicionen se acumularán al turno correspondiente, pudiendo el Órgano Técnico de Selección declarar que han superado el proceso de concurso del turno de movilidad un número superior al de plazas incluidas en el referido turno, a los únicos efectos de que se apruebe nueva Oferta de Empleo Público. Esta adición se realizará incluso si el personal que hubiera participado en el turno de movilidad ya hubiera tomado posesión de sus respectivos puestos.

2.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorci, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

3.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

Concurso-Oposición para el turno libre, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio.

Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.



El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En cualquier caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previo a la finalización de la fase de oposición del turno libre.

4. Publicidad.

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. En estos extractos, se indicará que las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, nombramiento de quienes integren el Órgano Técnico de Selección y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el turno libre, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el turno de movilidad, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Consorci, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos.

Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Quienes participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Aspirantes que accedan por el Turno Libre.

- a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorci.
Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



- haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.
 - f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - g. Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València. Esta tasa únicamente podrá devolverse a las personas que no sean admitidas al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.
 - h. Certificado médico. Para poder participar en este proceso y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, las personas candidatas del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base sexta I Anexo VII con la siguiente transcripción:

“(Don/doña indicar nombre, apellidos y NIF de la persona interesada) reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València de (indicar fecha publicación de la convocatoria y de las presentes bases)”.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- i. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

2.- Aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad.

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:



- a. Ser funcionario/a de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.
- b. Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunitat Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).
- c. Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de “segunda actividad” a excepción del caso de gestación o lactancia.
- d. No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorci.
- f. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Base Tercera.- Solicitudes.

1.- Instancias.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexos I (Turno Libre) y II (Movilidad) de las presentes Bases. El modelo de instancia normalizada será facilitado gratuitamente en el Registro General de Consorci (Camí de Montcada, 37. Valencia), pudiendo igualmente, acceder a la misma través de la página web del Consorci (www.bombersdv.es/oposicions).

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorci, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

2. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud se acompañará, junto con la instancia que a cada turno le corresponda:

Para ambos turnos:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas aspirantes no nacionales.

Para el turno libre:



- a. Solicitud de convalidación de pruebas físicas y/o psicotécnicas, y documentación anexa, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Documento original acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- c. Certificado médico a que hace referencia la Base Segunda núm. 1.h).
- d. Quienes soliciten la exención de realización del segundo ejercicio de la Fase de Oposición (Conocimiento del Valenciano), deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del "Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental", o superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- e. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

Para el turno de movilidad:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

3. Tasa.

Quienes participen en la presente convocatoria por Turno Libre, deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANC S.A., abierta a nombre del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este Grupo de Acceso está fijada en 50 €. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable a la misma.

El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

4. Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorci (Camí de Montcada, 37-Valencia), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Cuarta.- Admisión de las personas candidatas.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorci dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando DNI, nombre y apellidos y, en su caso, mención expresa de la causa de exclusión, junto con el nombramiento de quienes integran el Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios oficial del Consorci. Asimismo, se publicará en la página web del Consorci a efectos meramente informativos.

A los efectos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación. La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos. En el mismo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.
- La falta de presentación del certificado médico a que hace referencia la Base Segunda núm. 1.h para las solicitudes de turno libre.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios oficial del Consorci. Asimismo, se publicará en la página web del Consorci a efectos meramente informativos.

En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.



Los posteriores anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios del Consorci. Asimismo, se publicará en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

Base Quinta.- Órgano Técnico de Selección.

1. El Órgano Técnico de Selección, que será designado en la Resolución de la Presidencia del Consorci en la que se aprueben las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 5 Vocales, todas ellas personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares.

Las personas designadas para formar parte de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista consideren oportunos con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorci que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc). Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, el Órgano excluirá a las personas candidatas en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Quienes integren el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo al Presidente del Consorci, y podrán ser recusados por las personas aspirantes cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

La Presidencia del Órgano deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre quienes desempeñen el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorci sitas en Camino de Montcada, 24, Valencia.

6. Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los o las vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Base Sexta.- Procedimiento de selección.

A. TURNO LIBRE

1. La Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a que se refiere la Base Cuarta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 15 días hábiles.



2. El comienzo de los restantes ejercicios o trámites de presentación se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorci, con una antelación mínima de 24 horas. Asimismo, se publicará en la página web del Consorci a efectos informativos.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

3. Las personas candidatas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos aquellas que no comparezcan.

Quienes concurren a esta convocatoria quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona candidata, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra "M", y siguiendo el orden alfabético de apellidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2016, del conjunto de las administraciones públicas valencianas, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 14 de marzo de 2016.

A.1. FASE DE OPOSICION.

Estará integrada por los siguientes ejercicios:

- 1^{er} Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.
- 2^o Ejercicio. Conocimiento del valenciano: Obligatorio y no eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto, correspondiendo al apto 4 puntos y al no apto 0 puntos.



- 3º Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.
- 4º Ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.
- 5º Ejercicio. Prueba de vértigo y claustrofobia: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.
- 6º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.
- 7º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para entender superado el ejercicio y continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la fase de oposición, se expodrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorci, convocando sólo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y sólo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y realizado todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas del mismo conforme a lo indicado en las presentes Bases.

1º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas que se relacionan en el Anexo VII. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. No obstante lo anterior, podrán convalidarse las pruebas correspondientes al Primer Bloque, de acuerdo a lo indicado en este apartado.

Se establecen dos bloques. El primer bloque se puntuará como Apto/No apto, y el segundo bloque se puntuará conforme al baremo que se establece en cada prueba.

El resultado total de este segundo ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas del segundo bloque, dividido por el número de pruebas.

Para la superación de este ejercicio, las personas participantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5'00 puntos en cada una de las pruebas del segundo bloque y obtener Apto en las pruebas del primer bloque. En caso contrario serán declaradas no aptas y excluidas del proceso selectivo.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.



Quienes participen en la presente convocatoria podrán solicitar la convalidación de alguna de las pruebas del primer bloque, en el caso de que hubieran superado una prueba de idénticas características, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Estado. Para su convalidación, deberán aportar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba y resultados obtenidos indicando, en su caso, el tiempo con hasta dos decimales, o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

2º Ejercicio. Conocimiento del valenciano: Obligatorio salvo acreditación y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de forma oral y escrita, con el objetivo de valorar los conocimientos de valenciano de las personas aspirantes. La calificación máxima de la prueba será de 4 puntos.

El ejercicio se calificará como Apto o No apto, atribuyendo 4 puntos al APTO y 0 puntos al NO APTO, y tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio, salvo para quienes hayan presentado y acreditado estar en posesión del “Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental”, o certificado de nivel superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià que tendrán automáticamente la calificación de Apto y 4 puntos en este ejercicio.

La prueba se realizará por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, de acuerdo a su normativa, con un nivel equivalente al exigido para la obtención del “Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental”.

Asimismo, quedarán exentas de su realización las personas participantes que hasta el día anterior a la fecha de realización de esta prueba, aporten ante el Órgano Técnico de Selección documentación suficiente acreditativa de estar en posesión de “Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental” o superior, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona candidata.

El Órgano Técnico de Selección hará pública, si procede, la lista de personas participantes exentas de realizar la prueba de conocimientos de valenciano



3º Ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un máximo de 120 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo III, de las cuales sólo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 120 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Órgano Técnico de Selección, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario del Anexo III. Asimismo, se extraerá entre un 10% y un 30% de las preguntas de cada uno de los bloques que componen la parte específica del temario del Anexo III.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. A estos efectos, quienes tengan la condición de persona interesada dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3) \times 10}{N}$$

Donde:

- Q: Calificación resultante.
- A: Número de aciertos.
- E: Número de errores.
- N: Número de preguntas.



Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de quienes participen en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el cuadernillo.

El Órgano Técnico de Selección, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con lo establecido en el original que consta en poder del Órgano Técnico de Selección.

4º Ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Órgano Técnico, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero/a conductor/a y con el temario específico contenido en el Anexo III.

El Órgano Técnico elaborará al menos cuatro supuestos prácticos, determinándose por sorteo, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, las personas integrantes del Órgano Técnico entregarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

El Órgano Técnico, a la finalización de la prueba, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Consorci.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona participante en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas candidatas el cuadernillo con el supuesto práctico y las preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el supuesto práctico con las preguntas y los criterios de corrección.



5º Ejercicio. Prueba de vértigo y claustrofobia: Prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos fases.

Primera fase: Vértigo.

Desarrollo:

La persona candidata deberá subir y bajar de peldaño en peldaño la escala mecánica desplegable una altura de 20 metros de longitud, con una inclinación entre 60º y 70º. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso de quien desempeñe las funciones de controlador de la misma, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escala hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño, permaneciendo allí 30 segundos. Seguidamente descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continuada sin detenerse. La situación de inicio y de final será sobre la base de partida, las manos y pies sólo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies deberán pisar todos los peldaños.

Valoración:

Se permitirá un intento. La persona participante dispone de 4 minutos para completar la prueba, sin distinción para hombres y mujeres y sin contabilizar los 30 segundos que debe permanecer en lo alto de la escalera. La calificación es Apto o No Apto.

Segunda fase: Claustrofobia.

Desarrollo:

Recorrido de tubo de humos. Consiste en pasar un tubo de una longitud de 12 metros y aproximadamente 70 cm de diámetro, lleno de humo inocuo. El tubo debe estar tapado al final para que no se vea la luz.

Valoración:

En esta prueba la persona participante dispone de un tiempo máximo de 4 minutos, sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder del tiempo de 4 minutos. La calificación es Apto o No Apto.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas aspirantes, un control, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido sustancias que alteren el resultado de la prueba, según criterio médico, supondrá la eliminación de las mismas. Quienes estén tomando medicación que pueda afectar a la realización de



esta prueba, deberá ponerlo en conocimiento del Órgano Técnico previamente a la realización de la misma.

6º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales contenidos en el Anexo IV de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes de la persona participante para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero/a Conductor/a.

Se confeccionarán al menos dos pruebas, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio.

La calificación de la prueba será: Apto o No apto, sin puntuación numérica.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Las personas participantes podrán solicitar la convalidación de esta prueba en el caso de que hubieran superado una prueba psicotécnica aptitudinal, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, en el plazo de tres años anteriores a la convocatoria del proceso selectivo, entendiéndose por tal el de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Para su convalidación, deberán aportar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificado donde conste el proceso selectivo en el que se realiza, fecha de realización, las características de la prueba, y resultado obtenido o Apto. Se adjuntará asimismo copia del Boletín Oficial que contenga las bases y anexos relativos a las pruebas de las que se solicita convalidación.

Asimismo, podrán solicitar la convalidación de esta prueba quienes hubieran superado una prueba psicotécnica aptitudinal, dentro de un proceso de selección de personal funcionario de carrera, y se encuentren desempeñando un puesto de bombero/a conductor/a de forma continuada durante los tres últimos años.

7º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de Bombero/a Conductor/a, realizado conforme al Anexo V (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del



ConSORCI y aquellas que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declaradas aptas en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo V.

Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

A.2.- FASE DE CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición, se emplazará a las personas participantes que la hayan superado, a que en el plazo de diez días hábiles aporten mediante presentación en el Registro General de Entrada del Consorci o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instancia relacionando los méritos alegados, conforme a Anexo VIII, y la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en estas Bases. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias relacionando los méritos a que se refiere el presente número.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la instancia.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero/a, o Bombero/a Voluntario/a en cualquier Administración Pública no perteneciente a la Comunitat Valenciana, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.



Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso y su homologación por el IVASPE, u órgano que tenga asumidas las competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente **BAREMO**:

1. Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

A. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

B. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

C. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computen en el apartado anterior, por no coincidir con las funciones del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, a razón de 0'05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

D. Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que exista acreditación por parte de organismo público, a razón de 0'20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 7 puntos.

A. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1 excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:



- Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente 0'5 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 0'75 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Master o equivalente 1'5 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo establecido en este apartado.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 200 o más horas: 3 puntos.
- De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- De 40 o más horas: 0'65 puntos.
- De 30 o más horas: 0,55 puntos.
- De 20 o más horas: 0,45 puntos.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 2 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del València o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Grau Superior: 2 puntos.



- Certificat de Grau Mitjà: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

A.3.-PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

1. Relación de participantes con calificación.

Al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas, el Órgano Técnico de Selección publicará en el Tablón de anuncios del Consorci, las relaciones de personas participantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/aptos.

2. Puntuación de estas fases.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

3. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas participantes, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 3er ejercicio de la Fase de Oposición.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba práctica, 4º ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas del segundo bloque, 1er ejercicio.
- d) En cuarto lugar, a quien tuviera mejor puntuación en el ejercicio de valenciano, 2º ejercicio.
- e) En quinto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la fase de concurso, a quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Formación, 2. Experiencia, 3. Titulación, 4. Valenciano.
- f) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

4. Propuesta de personas aspirantes al curso selectivo.

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorci sobre las personas candidatas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de personas aspirantes que deben realizar el Curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento, sin que el número de quienes resulten



propuestas pueda superar el de las plazas convocadas. En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Órgano Técnico emitirá relación complementaria de personas aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, remitiéndola al IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, quien deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el turno de Movilidad se adicionarán a las de Turno Libre. Asimismo, se adicionarán las plazas vacantes que se hayan producido hasta la conclusión del proceso selectivo y se hayan incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera.

A.4.- FASE DE CURSO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

El Curso constará de dos fases, una de formación y selección impartida y homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, y tendrán una duración mínima de 250 horas cada una de ellas, que se registrará en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase la realizará igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

Durante la realización del Curso las personas participantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Consorci. Si no superaran las primeras ediciones de cualquiera de las dos fases, cesarán como personal funcionario en prácticas, siendo nombrados nuevamente cuando se incorporen a la siguiente edición.

Las personas candidatas que no superen el Curso Selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, cesarán como personal funcionario en prácticas en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la notificación correspondiente del IVASPE y quedarán definitivamente decaídos en todos sus derechos para este proceso selectivo.

A.5.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE emitirá certificación de las personas aspirantes que han superado el mismo, remitiéndolo al Órgano Técnico de Selección,



que emitirá relación definitiva de quienes hayan resultado seleccionados, de acuerdo a la puntuación obtenida.

A.6.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el anuncio en que se publique la Relación definitiva de las personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases. A tal efecto presentarán:

- Original y fotocopia o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida en la Base Segunda, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, del carné de conducir exigido en la Base Segunda.
- Petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorci.

Quien en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorci podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas candidatas para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlos como personas aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que se imparta por el IVASPE.

B. TURNO DE MOVILIDAD

A.1.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero/a conductor/a, realizado conforme al Anexo VI (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.



Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorci y quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Baremo Médico incluido como Anexo VI.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso las personas candidatas del turno de movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

2º. Concurso.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documental mente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

1. Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

a. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinció de Incendis y Salvament de las administraciones públicas (SPEIS) de la Comunitario Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no les sea de aplicació la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinció de Incendis y Salvament de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250, de 31 de diciembre de 2015, a razón de 0'15 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c.



d. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no les sea de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computen en el apartado anterior, por no coincidir con las funciones del puesto de Bombero/a Conductor/a del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la província de València, a razón de 0'05 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

e.d. Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que exista acreditación por parte de organismo público, a razón de 0'20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 7 puntos.

f. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

- Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente 0'5 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 0'75 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Master o equivalente 1'5 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo establecido en este apartado.

g. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes administraciones públicas, hasta un máximo de 4 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 200 o más horas: 3 puntos.
- De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- De 40 o más horas: 0'65 puntos.
- De 30 o más horas: 0,55 puntos.
- De 20 o más horas: 0,45 puntos.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de



empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 3 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Grau Superior: 3 puntos.
- Certificat de Grau Mitjà: 2 puntos.
- Certificat de Grau Elemental: 1 punto.
- Certificat de Coneiximents Orals: 0'5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

B.2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES.

El Órgano Técnico de Selección emitirá relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, de acuerdo a la puntuación obtenida.

En el anuncio en que se publique la Relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases. A tal efecto presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Dicha certificación debe ajustarse expresamente a estos conceptos, no excluye ulteriores comprobaciones y sólo tendrá validez cuando esté emitida a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorci.

Quien en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Consorci, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorci podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, en su caso, como personal



funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se añadirán al turno libre.

Base Séptima. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Las personas candidatas del turno libre y del turno de movilidad serán nombrados personal funcionario de carrera del Consorci en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la respectiva Relación Definitiva de Personas Aprobadas del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Base Octava. Destino.

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de bombero/a en el Área Operativa y Parque que se oferten de acuerdo con las necesidades operativas del Consorci y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

Base Novena. Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Presidencia del Consorci. Su régimen de funcionamiento será determinado en la Resolución de creación.

Base Décima. Incompatibilidades y normativa supletoria.

Las personas candidatas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Base Undécima. Recursos y Alegaciones.



Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorci en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorci como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.